

**RESOLUCIÓN N° 0060
(15 DE ABRIL DE 2025)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACION PUBLICA N.º 001-2025”

EL GERENTE DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE GALAPA, en uso de facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO.

Que la **E.S.E. CENTRO DE SALUD DE GALAPA** es una Entidad Pública del orden Municipal, descentralizada y con autonomía propia. Constituida mediante escritura pública No 3039 del 14 de noviembre de 1953, de la notaría Primera del circuito de Barranquilla, se transformó en E.S.E. Centro de Salud de Galapa en junio de 1996 según acuerdo 027 emanado del Concejo Municipal de Galapa. Presta servicios de salud de primer nivel de complejidad a la población del municipio de Galapa. Cuya misión institucional es brindar a la comunidad servicios de salud de primer nivel de atención, regida siempre por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalarias de excelencia, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos.

Que en la actualidad la E.S.E. Centro de Salud de Galapa, presenta deficiencias en los estándares de habilitación específicamente en el estándar de infraestructura (capacidad instalada), ya que no se cuenta con el espacio físico suficiente para habilitar un número mayor de camas de observación, consultorios y áreas en el servicio de urgencias, ocasionando disminución en la accesibilidad de los servicios de salud ofertados por la E.S.E y los demandados por la comunidad. Esta problemática ha generado atención médica tardía de los pacientes, colapso del servicio de urgencias, mala prestación de los servicios de urgencias, disminución en la venta por eventos, incremento del número de remisiones a instituciones de mayor complejidad, por no disponer de un área física que permita brindar una atención oportuna y de calidad a los usuarios, incumplimiento de las condiciones de habilitación -Estándar de infraestructura.

Que La gerencia de la E.S.E prioriza, fundamenta y establece de manera clara cuales son las razones y circunstancias que evidencian, justifican y motivan claramente la necesidad de llevar cabo la ampliación de la infraestructura física del servicio de urgencia, y para el efecto elabora documento rotulado *PROPUESTA para la **AMPLIACIÓN Y REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE GALAPA***, en donde se precisa que la ampliación es necesaria para brindar más cobertura de la atención inicial de urgencias a los usuarios que la requieran y de esta manera intervenir todas las patologías de forma oportuna y minimizar las complicaciones futuras, mejorar la Calidad y oportunidad de la atención en los servicios ofertados en la E.S.E. Centro de Salud de Galapa, logrando el Fortalecimiento institucional y beneficio a la población del municipio de Galapa, disminuyendo eventos adversos en la atención de los usuarios, y logrando el mejoramiento de la Oportunidad, calidad y accesibilidad de la atención a los usuarios que acuden a los servicios de la E.S.E.

Que el municipio de Galapa presento ante la secretaria de Planeación de esta localidad el proyecto denominado **“AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE GALAPA CON BPIN 2024082960069”** para ser financiado con recursos de la asignación para inversión local en la cabecera del Municipio de Galapa Atlántico, esto debidamente acompañado con el concepto técnico. Determinando, además, que dicha iniciativa de inversión cumplía con las condiciones y requisitos establecidos por las normativas del sistema General de Regalías-SGR que aseguraban su viabilidad.

Que en consecuencia a lo anterior el despacho del Alcalde Municipal De Galapa el 6 de diciembre de 2024 expide Decreto No. 203 por el cual se viabiliza, prioriza y aprueba el proyecto de inversión a financiarse con recursos de la asignación para la inversión local del Sistema General De Regalías-SGR del Municipio de Galapa, Departamento del Atlántico, y designa como ejecutor del proyecto **AMPLIACIÓN Y REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE GALAPA** a la E.S.E CENTRO DE SALUD DE GALAPA

Que el valor total del proyecto **AMPLIACIÓN Y REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE GALAPA** es en la suma de \$2.597.942.273, distribuidos así: Municipio de Galapa 2.552.942.273, Ese Centro De Salud De Galapa 45.000.000.

Que el valor total del proyecto incluido la interventoría es en la suma de \$2.597.942.274 de Suma que incluye los valores de \$2.484.163.780 para obras civiles y \$113.778.494 para interventoría técnica

Que es obligación de la Gerencia propender por la realización de los procesos y procedimientos administrativos, tendientes a resolver en forma oportuna, las necesidades de la E.S.E., con la observancia de las finalidades y requisitos legales que contrae su ejecución.

Que **LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE GALAPA** en atención a lo anterior, y en concordancia con lo establecido en la Constitución Política; lo establecido en el artículo 195 de la ley 100 del 1993; Decreto 1876 de 1994; Decreto Nacional 1621 e 1995; Ley 1150 de 2007; Ley 1438 del 2011; Resolución 5185 de 2013 **y en especial** por lo previsto en los Artículos 26,27 y 28 del Estatuto de Contratación De la ESE Centro De Salud De Galapa Atlántico expedido por la Gerencia de la ESE mediante Resolución No 0057 del 11 de octubre de 2024 ;Artículos 28 y 29 del Manual de Contratación de la E.S.E Centro De Salud De Galapa expedido por la gerencia de la ESE, mediante La Resolución No. 058 del 11 de octubre del 2024 ,adelanto proceso de Invitación Publica para la celebración de contrato de obra para la **AMPLIACIÓN Y REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE GALAPA**,de conformidad a los términos de condiciones que se elaboraron para tal fin.

Que, en razón de lo anterior, la E.S.E., decidió adelantar la Invitación Publica No 001-2025, con el fin de invitar a todas las personas naturales y/o jurídicas que se encontraran interesadas en contratar con la E.S.E el proceso antes citado

Que en el procedimiento de selección seguido, se garantizó la aplicación de los principios generales establecidos en el Estatuto de Contratación de la ESE ; tales como publicidad, selección objetiva, economía, transparencia y celeridad; y en especial los señalados en la Resolución 5185 de 2013 con la finalidad de ofrecer en forma oportuna, los servicios contenidos en el portafolio de la empresa, a la comunidad beneficiaria, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo segundo de la Constitución Nacional, el cual define que la Administración Pública, está al servicio de la comunidad, teniendo en cuenta que en ello radica la razón de ser del Estado.

Que se cumplió a cabalidad con el cronograma establecido en los términos de condiciones.

Que dentro del plazo señalado en las condiciones y requerimientos de la invitación pública se presentaron 2 propuestas a saber, una del proponente **INVERSIONES INFESA S.A.S con NIT No. 900.531.014 – 6** y la otra del proponente **SF & SONS CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT No 901.180.425 – 6**, resultando solo apta para evaluar la propuesta del proponente **INVERSIONES INFESA S.A.S.** tal y como se establece en los documentos del proceso.

Que el catorce (14) de abril de 2025, se reunió el comité de Evaluación el cual luego de la evaluación de las propuestas, le recomendó al gerente de la ESE Centro De Salud De Galapa, realizar la adjudicación al proponente **INVERSIONES INFESA S.A.S con NIT No. 900.531.014 – 6** Por cumplir con todos los requisitos y condiciones señalados en la invitación pública.

Que durante el término de traslado del informe de evaluación no se presentaron observaciones a dicho informe

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultante de la Invitación Pública N° 001-2025, al oferente proponente **INVERSIONES INFESA S.A.S con NIT No. 900.531.014 – 6**, por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$2.484.163.780)** por cumplir con todos los requisitos y condiciones señalados en la Invitación Pública arriba referenciada

ARTICULO SEGUNDO: El adjudicatario de la Invitación Pública No 001 de 2025, deberá suscribir el respectivo contrato con sujeción a los términos, condiciones y plazos establecidos en los termino de Condiciones, en el Estudio Previo y la propuesta presentada, la cual forma parte del presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de proponente **INVERSIONES INFESA S.A.S con NIT No. 900.531.014-6**

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página Web Institucional www.hospitalgalapa.gov.co y en la pagina www.contatos.gov.co de conformidad con lo dispuesto en los términos de condiciones de la Invitación Pública No 001 -2025

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original Firmado)

JUAN ESTEBAN SANCHEZ PAEZ
GERENTE ESE CENTRO DE SALUD DE GALAPA